

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4  
DEMANDADO: MARISOL SERRANO BAUTISTA CC. 66.829.076  
RAD: 7600140030052023-000286-00  
UBICACIÓN: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada MARISOL SERRANO BAUTISTA con CC. 66.829.076, y en favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S. A. con NIT.860.002.964-4, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$8.228.115
TOTAL:.....	\$8.228.115

Santiago de Cali, 29 de junio de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4  
DEMANDADO: MARISOL SERRANO BAUTISTA CC. 66.829.076  
RAD: 7600140030052023-000286-00  
UBICACIÓN: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA COSTAS

**INFORME SECRETARIAL.** A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de julio de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 1718

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO-DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIANBANK-COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, BANCO W y BANCO MUNDO MUJER, que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 1641 del 21 de junio de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la demandada MARISOL SERRANO BAUTISTA con CC. 66.829.076.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la demandada MARISOL SERRANO BAUTISTA con CC. 66.829.076

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 1044 del 28 de abril de 2023.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4  
DEMANDADO: MARISOL SERRANO BAUTISTA CC. 66.829.076  
RAD: 7600140030052023-000286-00  
UBICACIÓN: 05.- PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS EJECUTIVOS  
AUTO APRUEBA COSTAS

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**  
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO. 117 DE HOY 07 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2168502f8be34d78f159e9cde4c1f89c40f191941bfc8249d5e2cf7677ce056**

Documento generado en 05/07/2023 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>